

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintidós.

1. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas de la Cancillería de Colombia y de la Dirección Administrativa y Financiera ADRES allegadas a la actuación el 1 de diciembre de 2021 y 21 de enero de 2022.

2. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa - SISPRO - Sistema Integrado de Información de la Protección Social, allegadas a la actuación el 27 y 29 de enero de 2022, mediante los cuales informan, entre otras cosas que respecto del señor **SEGUNDO ADOLFO ACUÑA AMADO**, no se han reportado afiliaciones a cesantías.

3. Requírase a la parte demandante para que indique el trámite impartido al oficio No. 2860 de 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo y retención al pagador del demandado, decretada en auto de 23 de noviembre de la pasada anualidad, y que le fue remitido a la parte actora mediante correo electrónico de 12 de enero de los cursantes, para su diligenciamiento.

4. Con todo, se requiere a la parte demandante para que proceda a adelantar las gestiones tendientes a notificar al demandado del auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 056 de 08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae84f0904f0f31b161c50ec23d2f6f217bbdff51aa06a55f2fad63020acad9df**  
Documento generado en 07/04/2022 02:14:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**